

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Responsabilidad estatal. Municipalidades

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Brasil

ORGANISMO: Tribunal de Justicia, 2ª Cámara Civil, Estado de Río Grande do Sul

FECHA: 8-9-1993

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: Texto del fallo en copia del original.

TRADUCCIÓN: Ricardo Antequera Parilli

OTROS DATOS: Apelación Civil No. 593068505

SUMARIO:

“... los eventos promovidos por la apelante importaron, evidentemente, un provecho, una ventaja para el Municipio. Y es que en ese tipo de actividades se promueven diversos segmentos productores de la comunidad, ya que constituyen también una atracción turística. Con ese fin el Tribunal de Justicia del Estado ya tiene decidido que en las audiciones públicas, aunque no haya habido un lucro directo, cabe el pago de las remuneraciones correspondientes al derecho de autor, en razón del lucro indirecto, «entendido como cualquier forma de provecho En primer lugar, está el provecho de los artistas contratados, que usando composiciones suyas y de otros, fueron remunerados. Hubo provecho del Municipio con ese hacer. Y por cierto la Prefectura, como se dice vulgarmente, facturó, sino económicamente, al menos políticamente, como realizaciones de la administración local» ...”.